



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 30 de agosto de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 28, 29 y 30 de agosto de 2023

DIAS INHABILES: NO HUBO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 18 de agosto de 2023, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO	\$750.000.00
TOTAL	\$750.000.00

Armenia Q., 04 de septiembre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2023-00273-00

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.



Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso; se procede igualmente APROBAR la anterior liquidación de costas.

Finalmente, y teniendo en cuenta la medida de embargo de remanentes decretada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, dentro del proceso ejecutivo promovido por Alfonso Guzmán Morales, en contra del aquí demandado Diego Pava Betancourt y radicado al Nro. 630013103002-2010-00252-00; el juzgado considera que dicha medida SI SURTE EFECTOS LEGALES, por no existir otra de igual naturaleza decretada con anterioridad. En consecuencia ofíciase a la referida agencia judicial comunicando que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 138 del 07 de septiembre de 2023)

*LMGR.
(LIQUIDACIONES)*

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f69ecb94e7b5a0d604340af46daf791ceb6edde1f144a78ede1b363d7ad2d0**

Documento generado en 06/09/2023 08:29:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>